



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo).
Radicado : 05001-31-05-008-2019-00475-00

Recibido en el Despacho el proceso de la referencia, proveniente de la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, luego de haber CONFIRMADO en su integridad el auto que declaró no probadas las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, ordenó continuar con la ejecución y la condenó en costas; SE ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Y con el fin de continuar con el trámite respectivo se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito, tal como lo dispone el precepto 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 21 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 21 DE FEBRERO DE 2024, a las 8 a.m.  OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO El Secretario
--